



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Acuerdo de Concejo N° 082-2016

Crnl. G. Albarracín L., 25 de Octubre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 25 de Octubre del año 2016, se trató el punto de agenda: Aprobar la donación de materiales a favor del Comedor Club de Madres PROMUVI Señor de los Milagros I Etapa Perlita I del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, representada por su presidenta doña Mariluz Bazan Uscapi.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Solicitud de fecha 29 de Setiembre de 2016, con Reg. ID N° 458465, doña Mariluz Bazan Uscapi, identificada con DNI N° 46338235 en su calidad de presidenta del Comedor Club de Madres PROMUVI Señor de los Milagros I Etapa, Perlita I del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, solicita la donación de diversos materiales sobrantes de las obras ejecutadas por la MDCGAL, como palos, listones, triplay, clavos y otros, para el local del Comedor que representa, debido a los daños causados por el ventarrón acaecido en nuestra ciudad el día 28 de Junio del presente año.

Que, mediante INFORME N° 01243-2016-LEJQ-SGL-GA-GM-A/MDCGAL, de fecha 07 de Octubre del 2016, la Sub Gerencia de Logística informa que, se cuenta con parte de los bienes solicitados: 05 unidades de triplay, 05 kilos de clavo de 1 ½" y 05 kilos de clavo de 2 ½", valorizados en S/ 177.50 (Ciento Setenta y Siete con 50/100 Soles); remitido por la Gerencia de Administración mediante INFORME N° 1034-2016-GA-GM-MDCGAL con fecha 11 de Octubre del 2016.

Que, mediante INFORME N° 0834-2016-WROC-GAJ/GM/A/MDCGAL con fecha 17 de Octubre de 2016, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente la donación de 05 unidades de triplay, 05 kilos de clavo de 1 ½" y 05 kilos de clavo de 2 ½", a favor del Comedor Club de Madres PROMUVI Señor de los Milagros I Etapa, Perlita I del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa,

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: "*Son atribuciones del Concejo Municipal: numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública*"; y lo dispuesto en el Artículo 64° de la misma norma, determina que "*Las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado y a otros organismos del Sector Público. (...)*"

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en los Artículos 9° y 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sometido al Pleno del Concejo Municipal, en votación, fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:



Acuerdo de Concejo N° 082-2016

Crnl. G. Albarracín L., 25 de Octubre de 2016

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de 05 unidades de triplay, 05 kilos de clavo de 1 ½" y 05 kilos de clavo de 2 ½", valorizados en S/ 177.50 (Ciento Setenta y Siete con 50/100 Soles), a favor del Comedor Club de Madres PROMUVI Señor de los Milagros I Etapa Perlita I del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, representada por su presidenta doña Mariluz Bazan Uscapi.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración en coordinación con el Área de Almacén a efectos que los bienes donados sean bien utilizados, conforme a la petición presentada.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
ALCALDIA
ABOG. S. MARIO RUIZ RUBIO
ALCALDE



Cc
Alcaldía
GM
GAJ
GA
Solicitante,
Archivo